

RESOLUCIÓN No. SCE-PAC-2024-06

Gina Patricia Hernández Brito
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

Que el tercer inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“(...) La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que la Superintendencia de Competencia Económica fue creada a través de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribuciones del Superintendente: *“(...) 11. Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia. (...) 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (...)”*;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-265-A de 23 de julio de 2021, se nombró como Directora Nacional Administrativa, a la servidora Gina Patricia Hernández Brito, a partir del 26 de julio de 2021;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica, resolvió en el artículo 6: *“Delegar al Director Nacional Administrativo o a*

quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, las siguientes: (...) c) Autorizar y suscribir las resoluciones mediante las cuales se establezcan reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) (...)”;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales (...)*”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572

publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022; No. 458 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 253 de 17 de febrero de 2023; No. 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 381 de 24 de agosto de 2023; No. 206 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524 de 22 de marzo de 2024; y, No. 238 de 01 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 549 de 01 de mayo de 2024;

Que los incisos segundo y tercero del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acerca del Plan Anual de Contratación, establecen: “(...) *Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que mediante Resolución No. SCE-DS-2024-03 de 12 de enero de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, aprobó el Plan Anual de Contratación de la Superintendencia de Competencia Económica, correspondiente al año 2024;

Que mediante Resolución SCE-POA-2024-06 de 27 de mayo de 2024, se reformó el Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Competencia Económica, y, en su Disposición General Segunda, se dispuso a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera: “(...) *realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado.*”;

Que mediante memorando SCE-INP-DNP-2024-211 de 27 de mayo de 2024, el Director Nacional de Planificación informó al Director Nacional de Normativa y Asesoría Jurídica, a la Directora Nacional Administrativa, a la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, y, al Director Nacional Financiero, lo siguiente: “(...) *una vez aprobada la solicitud de reforma al POA mediante Resolución SCE-POA-2024-06 de 27 de mayo de 2024 se pone en conocimiento el POA reformado para trámites pertinentes de su unidad administrativa, en atención a las disposiciones generales de la precitada resolución.*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNF-2024-420 de 28 de mayo de 2024, el Director Nacional Financiero informó al Director Nacional de Planificación: “*El responsable de presupuesto en cumplimiento a lo dispuesto por esta Dirección planteó en el sistema de gestión financiera eSIGEF, las siguientes modificaciones: INTRA1-39 Y 40 (anexos) las cuales han sido planteadas y aprobadas con fecha 28 de mayo 2024*”;

Que mediante Informe SCE-INAF-DNA-2024-199 de 29 de mayo de 2024, el Analista de Compras Públicas 2 de la Dirección Nacional Administrativa, concluyó: “*Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General, en base a la documentación citada y lo determinado en el literal c) del artículo 6 de la resolución de delegación de funciones No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022 que señala: “Autorizar y suscribir las resoluciones mediante las cuales se establezcan reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC)”, es procedente realizar la reforma PAC para incluir las modificaciones establecidas en el numeral 3 del presente informe*”; por lo que, recomendó a la Directora Nacional Administrativa: “*Acoger y aprobar el presente informe a fin de realizar la reforma al Plan Anual de Contratación de la Superintendencia de Competencia Económica y solicitar a la Intendencia Nacional Jurídica elabore la resolución de reforma al PAC correspondiente.*”;

Que mediante sumilla electrónica de 29 de mayo de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 288251, la Directora Nacional Administrativa aprobó el Informe SCE-INAF-DNA-2024-199 de 29 de mayo de 2024; y,

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-758 de 29 de mayo de 2024, la Directora Nacional Administrativa solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *la elaboración de la resolución de reforma al PAC institucional (...)*”.

Con base en las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación de la Superintendencia de Competencia Económica, de conformidad con la necesidad institucional establecida en el Informe SCE-INAF-DNA-2024-199 de 29 de mayo de 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General; de acuerdo al siguiente detalle:

- De acuerdo a lo solicitado por el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas en el documento denominado “Matriz reforma PAC”, se determina se realice la reforma PAC de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	DETALLE DEL PRODUCTO	VALOR EN PAC 2024	INCREMENTO	DECREMENTO	VALOR FINAL	OBSERVACIONES
530204	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	731230111	Contratación de servicio de outsourcing de impresión y fotocopiado para la Superintendencia de Competencia Económica	7.889,11	2.250,31	-	10.139,42	Se está realizando incremento en actividad dado que se encontraba desfinanciada, fue necesario realizar reforma POA y aumentar 2.250,31 más IVA

- De acuerdo a lo solicitado por la Directora Nacional de Administración del Talento Humano en el documento denominado “Matriz reforma PAC”, se determina se realice la reforma PAC de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	DETALLE DEL PRODUCTO	VALOR EN PAC 2024	INCREMENTO	DECREMENTO	VALOR FINAL	OBSERVACIONES
530702	SERVICIO	ÍNFIMA CUANTÍA	979900121	Adquisición uso de sistema pruebas para concursos de méritos y oposición	3.990,00		1.590,00	2.400,00	Valor ajustado a la orden de compra nro. IC-SCE-003-2024 de 21 de marzo de 2024

- De acuerdo a lo solicitado por la Directora Nacional Administrativa en el documento denominado “Matriz reforma PAC”, se determina se realice la reforma PAC de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	DETALLE DEL PRODUCTO	VALOR EN PAC 2024	INCREMENTO	DECREMENTO	VALOR FINAL	OBSERVACIONES
570201	Servicio	Licitación de Seguros	713340318	Contratación del programa de seguros para precautelar los bienes institucionales que incluye póliza de fidelidad tipo blanket para los servidores de la SCE	28.721,90	-	28.721,90	0,00	Se elimina línea del PAC por declaratoria de cancelado el proceso de contratación LICSG-SCE-2024-00001, se contrató la póliza de fidelidad No. IC-SCE-005-2024 De fecha 29 de abril de 2024 mediante y se realizará el proceso licitatorio para la "Contratación de seguros para precautelar los bienes de la SCE".
530404	Servicio	Ínfima Cuantía	859901911	Mantenimiento de aires acondicionados matriz	2.098,21	-	494,21	1.604,00	Se realiza la reforma de acuerdo a la Orden de Compra No. IC-SCE-2024-007 De fecha 17 de mayo de 2024.
530404	Servicio	Ínfima Cuantía	859901911	Contratación del servicio de mantenimiento de aires acondicionados de Guayaquil	3.276,79	-	1.176,79	2.100,00	Se realiza la reforma de acuerdo a la Orden de Compra No. IC-SCE-2024-008 De fecha 17 de mayo de 2024.
530811	Bien	Ínfima Cuantía	621650011	Adquisición de materiales y suministros para el mantenimiento del edificio	1.355,87	-	756,9	598,97	Se realiza la reforma conforme Resolución SCE-POA-2024-06 de 27/05/2024
530404	Servicio	Ínfima Cuantía	859901911	Mantenimiento de aires acondicionados de la oficina de Portoviejo	446,43	162,27	-	608,70	En el PAC inicial se contempló el IVA de 12%, se realiza la reforma de acuerdo al incremento que consta en la Resolución SCE-POA-2024-06 de 27/05/2024 y se contempla el nuevo porcentaje del IVA 15%, vigente desde el 01/04/2024
570201	Servicio	Licitación de Seguros	713340318	Contratación de seguros para precautelar los bienes de la SCE		27.217,39	-	27.217,39	Creación de un nuevo ítem, conforme Resolución SCE-POA-2024-06 de 27/05/2024.
530804	Bien	Catalogo Electrónico	321290418	Adquisición de suministros y materiales de oficina, necesarios para el desarrollo de las actividades que realiza la SCE	4.805,12	-	845,02	3.960,10	Valor ajustado de acuerdo al proceso CATE-SCE-2024-001, Órdenes de Compra de 09/02/2024 El valor incrementado mediante Resolución SCE-POA-2024-06 de 27/05/2024 no se registra en el PAC dado que corresponde a una contratación de ínfima cuantía y de acuerdo al RGLOSNCPE en su art. 149 literal 3 no es necesario su registro en el PAC institucional.

Con el fin de cumplir lo dispuesto en la RESOLUCIÓN SCE-POA-2024-06 del 27 de mayo del 2024, que en la Disposición General Segunda determina: “, realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado.”, y de acuerdo a lo solicitado por las Direcciones Nacionales de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, de Administración del Talento Humano y Administrativa en las respectivas matrices, es imperante realizar la reforma PAC.

La reforma PAC requerida, se resume en el siguiente cuadro:

ITEM	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	DETALLE DEL PRODUCTO	VALOR FINAL	C1	C2	C3
530204	SERVICIO	SUBASTA INVERSA	731230111	Contratación de servicio de outsourcing de impresión y fotocopiado para la Superintendencia de Competencia Económica	10.139,42		X	
530702	SERVICIO	ÍNFIMA CUANTÍA	979900121	Adquisición uso de sistema pruebas para concursos de méritos y oposición	2.400,00	x		
570201	Servicio	Licitación de Seguros	713340318	Contratación del programa de seguros para precautelar los bienes institucionales que incluye póliza de fidelidad tipo blanket para los servidores de la SCE	SE ELIMINA LA LÍNEA			
530404	Servicio	Ínfima Cuantía	859901911	Mantenimiento de aires acondicionados matriz	1.604,00		X	
530404	Servicio	Ínfima Cuantía	859901911	Contratación del servicio de mantenimiento de aires acondicionados de Guayaquil	2.100,00		X	
530811	Bien	Ínfima Cuantía	621650011	Adquisición de materiales y suministros para el mantenimiento del edificio	598,97		X	
530404	Servicio	Ínfima Cuantía	859901911	Mantenimiento de aires acondicionados de la oficina de Portoviejo	608,70		X	
570201	Servicio	Licitación de Seguros	713340318	Contratación de seguros para precautelar los bienes de la SCE	27.217,39		X	
530804	Bien	Catalogo Electrónico	321290418	Adquisición de suministros y materiales de oficina, necesarios para el desarrollo de las actividades que realiza la SCE	3.960,10	X		

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer la publicación de la presente Resolución junto con el Plan Anual de Contratación reformado en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, así como en la página web e intranet de la Superintendencia de Competencia Económica.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

TERCERA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 30 de mayo de 2024.

Gina Patricia Hernández Brito
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA

